

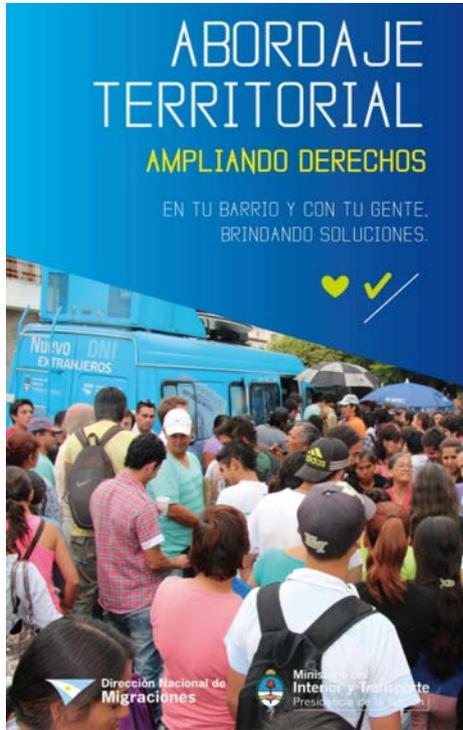


ANEXOS

EVALUACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION RACIAL (CERD) EN EL MARCO DE LA PRESENTACION DEL XXI-XXIII CICLO DE PRESENTACION DE INFORMES POR ARGENTINA ANTE EL CERD [91 PERIODO DE SESIONES NOVIEMBRE DE 2016]

DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES

Anexo 1y 2 – Abordaje Territorial



Anexo 3 - Comunicado sobre control de permanencia

INTERES GENERAL



16 de Septiembre de 2016

La DNM sigue luchando contra la trata de personas y el trabajo esclavo de extranjeros

Esta semana se realizaron 248 controles de permanencia en todo el país.

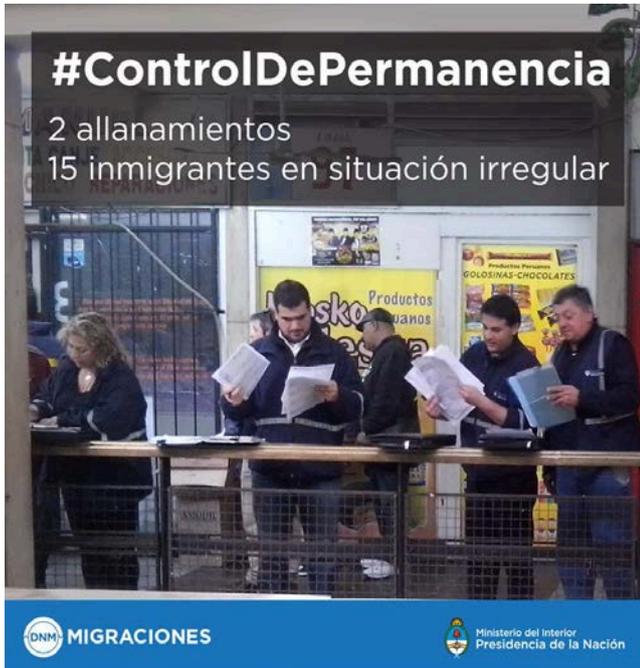
Cada día, los inspectores de Control de Permanencia de la Dirección Nacional de Migraciones, participan de operativos junto a funcionarios de la Justicia, organismos públicos de derechos humanos y fuerzas de seguridad, a fin de verificar la situación migratoria de los extranjeros. Pero no sólo eso, sino que también se actúa para evitar la trata de personas y la explotación laboral a la que pueden llegar a ser sometidos los migrantes sin su documentación correspondiente. Así se lleva adelante, de manera eficiente, una política migratoria de control, promoviendo la regularidad migratoria.

Esta semana, entre el viernes 9 y el jueves 15 de septiembre, la DNM participó de 248 operativos en todo el territorio argentino. En estas acciones, fueron detectados 19 extranjeros irregulares a quienes se los instó a regularizar su situación; y se labraron 12 actas de infracción a la Ley de Migraciones a empleadores y empresarios inescrupulosos que se aprovecharon de la vulnerabilidad de los migrantes.

Los operativos se realizaron en talleres textiles, departamentos privados donde se ejercía la prostitución y supermercados, entre otros lugares comerciales.

Anexo 4 - Control de permanencia.
Allanamientos

Anexo 5 - Control de permanencia.
8000 operativos hasta agosto de 2016



Anexo 6 - Control de permanencia. Talleres



 **DNM MIGRACIONES**

 **Ministerio del Interior,
Obras públicas y Vivienda
Presidencia de la Nación**

Anexo 7 - Control de permanencia. Construcción



Anexo 8 - Control de permanencia. Mercado Chino



Anexo 9 - Control de permanencia. Cortadores de ladrillos



Anexo 11 - Control de permanencia.
Autobuses de largas distancias



Anexo 10 - Control de permanencia.
Calle



Anexo 12 - Control de permanencia de la DNM con Policía Metropolitana y Federal



Anexo 13 - Cuadros Respuesta Pedido de Informes DNM. Disposiciones de expulsión



EXPULSIONES POR TIPO DE DISPOSICIÓN - 2014 A SEPTIEMBRE 2016				
DISPOSICIÓN	2014	2015	2016	TOTAL
IRREGULAR-Artículo 29 inciso d) de la Ley Nº 25.871-CONTROL DE PERMANENCIA	562	659	669	1890
IRREGULAR-Artículo 29 inciso i) de la Ley Nº 25.871-CONTROL DE PERMANENCIA	515	314	682	1511
DESFAVORABLE-Artículo 29 inciso j) de la Ley Nº 25.871-DENEGATORIA	118	340	974	1432
IRREGULAR-APERICIBIMIENTO POR COMINACION-CONTROL DE PERMANENCIA	221	190	443	854
DESFAVORABLE-Artículo 29 inciso c) de la Ley Nº 25.871-DENEGATORIA	150	148	252	550
CANCELADA-Artículo 62 inciso b) de la Ley Nº 25.871-CANCELACION	97	87	45	229
IRREGULAR-Artículo 29 inciso b) de la Ley Nº 25.871-CONTROL DE PERMANENCIA	25	33	69	127
DESFAVORABLE-Artículo 29 inciso a) de la Ley Nº 25.871-DENEGATORIA	15	42	13	70
REVOCAIDA-Artículo 18 de la Ley Nº 19.549-REVOCA DISPOSICION POR RAZONES DE BLEGITIMIDAD	7	20	40	67
DESFAVORABLE-Artículo 29 inciso k) de la Ley Nº 25.871-DENEGATORIA	7	16	11	34
DESFAVORABLE-Artículo 29 incisos i) y j) de la Ley Nº 25.871-DENEGATORIA	1	12	19	32
REVOCAIDA-REVOCA TORIA-REVOCA TORIA	8	9	10	27
RENUNCIA-RENUNCIA-RENUNCIA	15	10	2	27
IRREGULAR-Artículo 29 inciso a) de la Ley Nº 25.871-CONTROL DE PERMANENCIA	9	7	4	20
REVOCAIDA-Artículo 17 de la Ley Nº 19.549-REVOCA DISPOSICION POR RAZONES DE BLEGITIMIDAD	1	3	7	11
DESFAVORABLE-Artículo 29 inciso j) de la Ley Nº 25.871-DENEGATORIA	2	2	6	10
DESFAVORABLE-Artículo 29 incisos i) y j) de la Ley Nº 25.871-DENEGATORIA	0	6	2	8
DESFAVORABLE-Artículo 29 inciso i) de la Ley Nº 25.871-DENEGATORIA	2	2	2	6
CANCELADA-Artículo 62 inciso a) de la Ley Nº 25.871-CANCELACION	2	3	1	6
DESFAVORABLE-Artículo 29 incisos b) e) de la Ley Nº 25.871-DENEGATORIA	2	2	1	5
CANCELADA-Artículo 62 inciso d) de la Ley Nº 25.871-CANCELACION	0	0	4	4
DESFAVORABLE-Artículo 29 incisos b) y c) de la Ley Nº 25.871-DENEGATORIA	0	1	1	2
DESFAVORABLE-Artículo 29 inciso e) de la Ley Nº 25.871-DENEGATORIA	0	0	1	1
IRREGULAR-Artículo 51 de la Ley Nº 25.871-CONTROL DE PERMANENCIA	0	1	0	1
DESFAVORABLE-Artículo 29 inciso h) de la Ley Nº 25.871-DENEGATORIA	1	0	0	1
DESFAVORABLE-Artículo 29 incisos a) y b) de la Ley Nº 25.871-DENEGATORIA	0	1	0	1
TOTAL	1760	1908	3158	6826

EXPULSIONES POR SEXO - 2014 A SEPTIEMBRE 2016				
SEXO	2014	2015	2016	TOTAL
MASCULINO	1291	1461	2445	5197
FEMENINO	454	438	829	1721
SIN ESPECIFICAR	15	9	4	28
TOTAL	1760	1908	3158	6826

EXPULSIONES POR EDAD - 2014 A SEPTIEMBRE 2016				
EDAD	2014	2015	2016	TOTAL
0-17 AÑOS	5	6	7	18
MAYORES DE 18 AÑOS	1755	1902	3251	6908
TOTAL	1760	1908	3158	6826

Fuente: Registros del Aplicativo SAdEx de la DNM.

Anexo 14 - Comunicados de la DNM sobre el centro de detención. Tres versiones



INICIO TRÁMITES INTERÉS GENERAL INSTITUCIONAL PRENSA EL MINISTERIO

VOLVER



INSTITUCIONAL 19 de Agosto de 2016
Complementación estatal contra la irregularidad migratoria
Un inmueble será destinado al alojamiento de infractores a la Ley 25.871

La articulación entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el Gobierno Nacional con el propósito de optimizar los recursos del Estado da un nuevo paso en una complementación que permite combatir la irregularidad migratoria garantizando condiciones dignas de alojamiento a las personas retenidas por infracciones a la Ley de Migraciones vinculadas con ingreso ilegal al territorio o dictámenes judiciales, previo a su expulsión del territorio.

A tal efecto, Patricia Bullrich, ministra de Seguridad de la Nación; Fernando Ocampo, ministro de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (MJS); y Horacio García, director Nacional de Migraciones (DNM), organismo dependiente del Ministerio del Interior, firmaron un convenio por el cual el MJS entrega en comodato a Migraciones un inmueble ubicado en Pasaje Colmo N° 3060, que estará destinado "de manera exclusiva al alojamiento de las personas infractoras a la Ley 25.871 y su normativa complementaria vigente, en calidad de retenidos (en los términos del Art. 70 y concordantes de dicha norma y del Decreto Reglamentario N° 616/10) en carácter de comunicados y a disposición de la DNM al sólo y único efecto de cumplir la orden de expulsión dictada respecto de un extranjero, durante el tiempo necesario y razonable para cumplimentar los fines y alcances dispuestos por la autoridad migratoria, estándole prohibido cambiar el destino mencionado". En tanto que la Policía Federal (dependiente de la cartera de Seguridad de la Nación) se ocupará del traslado y custodia de los extranjeros retenidos.

El documento tripartito, que entrará en vigencia el 1 de septiembre y tendrá una duración de cuatro años, establece que, previamente, la DNM realizará en el lugar diversas tareas de refacción y reconstrucción de los espacios, incluyendo además aspectos ambientales como sistema de detección de incendio, provisión de agua caliente, renovación eléctrica, calefacción y refrigeración, acondicionamiento de salas destinadas a esparcimiento y recreación.

INSTITUCIONAL - 19 de Agosto de 2016

Complementación estatal en aplicación de la ley migratoria

Un inmueble será destinado al alojamiento de infractores a la Ley 25.871

La articulación entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el Gobierno Nacional con el propósito de optimizar los recursos del Estado da un nuevo paso en una complementación que permitirá garantizar condiciones dignas de alojamiento a las personas retenidas por infracciones a la Ley de Migraciones vinculadas con ingreso ilegal al territorio o dictámenes judiciales, previo a su expulsión del territorio.

A tal efecto, Patricia Bullrich, ministra de Seguridad de la Nación; Fernando Ocampo, ministro de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (MJS); y Horacio García, director Nacional de Migraciones (DNM), organismo dependiente del Ministerio del Interior, firmaron un convenio por el cual el MJS entrega en comodato a Migraciones un inmueble ubicado en Pasaje Colmo N° 3860, que estará destinado "de manera exclusiva al alojamiento de las personas infractoras a la Ley 25.871 y su normativa complementaria vigente, en calidad de retenidos (en los términos del Art. 70 y concordantes de dicha norma y del Decreto Reglamentario N° 616/10) en carácter de comunicados y a disposición de la DNM al sólo y único efecto de cumplir la orden de expulsión dictada respecto de un extranjero, durante el tiempo necesario y razonable para cumplimentar los fines y alcances dispuestos por la autoridad migratoria, estándole prohibido cambiar el destino mencionado". En tanto que la Policía Federal (dependiente de la cartera de Seguridad de la Nación) se ocupará del traslado y custodia de los extranjeros retenidos.

El documento tripartito, que entrará en vigencia el 1 de septiembre y tendrá una duración de cuatro años, establece que, previamente, la DNM realizará en el lugar diversas tareas de refacción y reconstrucción de los espacios, incluyendo además aspectos ambientales como sistema de detección de incendio, provisión de agua caliente, renovación eléctrica, calefacción y refrigeración, acondicionamiento de salas destinadas a esparcimiento y recreación.

INSTITUCIONAL - 25 de Agosto de 2016

Complementación estatal en aplicación de la ley migratoria

Convenio por extranjeros con antecedentes penales o ingreso ilegal al país

La articulación entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el Gobierno Nacional con el propósito de optimizar los recursos del Estado da un nuevo paso en una complementación que permite garantizar las condiciones dignas de alojamiento y en un marco de protección a los extranjeros que tienen pedido de expulsión en firme y se encuentran en situación de "retenidos" (Art. 70 de la Ley de Migraciones y del Decreto Reglamentario N° 616/10), mediante resolución judicial "fundada al sólo y único efecto de cumplir aquella".

Estas expulsiones dictadas se refieren a extranjeros con antecedentes penales o ingresados al país en forma ilegal por un paso no habilitado (Art. 37: "El extranjero que ingrese a la República por lugar no habilitado a tal efecto, o eludiendo cualquier forma de contralor migratorio, será pasible de expulsión en los términos y condiciones de la presente ley").

A tal efecto, Patricia Bullrich, ministra de Seguridad de la Nación; Fernando Ocampo, ministro de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (MJS); y Horacio García, director Nacional de Migraciones (DNM), organismo dependiente del Ministerio del Interior, firmaron un convenio por el cual el MJS entrega en comodato a Migraciones un inmueble ubicado en Pasaje Colmo N° 3860, que estará destinado -según marca el convenio- "de manera exclusiva al alojamiento de las personas infractoras a la Ley 25.871 y su normativa complementaria vigente, en calidad de retenidos, en carácter de comunicados y a disposición de la DNM al sólo y único efecto de cumplir la orden de expulsión dictada respecto de un extranjero, durante el tiempo necesario y razonable para cumplimentar los fines y alcances dispuestos por la autoridad migratoria, estándole prohibido cambiar el destino mencionado".

En tanto que la Policía Federal (dependiente de la cartera de Seguridad de la Nación) se ocupará del traslado y custodia de los extranjeros retenidos.

El documento tripartito, que entrará en vigencia el 1 de septiembre y tendrá una duración de cuatro años, establece que, previamente, la DNM realizará en el lugar diversas tareas de refacción y reconstrucción de los espacios, incluyendo además aspectos ambientales como sistema de detección de incendio, provisión de agua caliente, renovación eléctrica, calefacción/refrigeración y acondicionamiento de salas destinadas a esparcimiento y recreación.

Con lo cual se dará cumplimiento a la normativa, la cual fija en la reglamentación del Artículo 72 que "el alojamiento de los extranjeros retenidos deberá hacerse en ámbitos adecuados, separados de los detenidos por causas penales"

Anexo 15 - Nuevo cuadro tarifario

		ANTERIOR \$	NUEVO DECRETO \$
a)	I Certificaciones de Residencia	100	300
	II Certificaciones de Movimientos Migratorios (por año calendario)	150	300
	III Oficios Judiciales, excepto los originados en sede penal	200	400
b)	I Residencia permanente o temporaria de extranjeros de países del MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS	600	1000
	II IDEM extranjeros de países EXTRA MERCOSUR	1200	2000
c)	I Prórrogas residencia temporaria y/o cambio de categoría a residente permanente de extranjeros de países del MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS	600	1000
	II IDEM extranjeros de países EXTRA MERCOSUR	1200	2000
d)	I Permiso de ingreso de extranjeros y su renovación de países del MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS	600	1000
	II IDEM extranjeros de países EXTRA MERCOSUR	1200	2000
e)	I Residencia permanente o temporaria de extranjeros de países del MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS iniciadas ante las Representaciones Consulares Argentinas (monto expresado en unidades consulares)	300 UC	300 UC
	II IDEM extranjeros de países EXTRA MERCOSUR	600UC	600UC
f)	I Residencia transitoria, excepto subcategoría turista, de extranjeros de países del MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS	400	600
	II IDEM extranjeros de países EXTRA MERCOSUR	600	900
g)	I Prórroga o renovación de residencia transitoria de extranjeros de países del MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS	200	300
	II IDEM extranjeros de países EXTRA MERCOSUR	600	900
h)	Cambio de subcategoría transitoria -turista- (artículo 24 inciso a) de la Ley N° 25.871) a subcategoría transitoria -razones especiales- (art. 24 inciso h) de la ley N° 25.871)	1500	3000
i)	Rectificaciones de actos, asientos registrales o documentación, por causas no imputables a la Administración	400	600
j)	Renovación de residencia precaria (imputable al causante)	20	60
k)	Recursos	450	900
l)	I Habilitación de documentación al solo efecto de hacer abandono del país de extranjero residente irregular de países del MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS. (condición irregular hasta dos años)	200	500
	II IDEM extranjeros de países EXTRA MERCOSUR. (condición irregular hasta un año)	600	1500
	III Habilitación de documentación al solo efecto de hacer abandono del país de extranjero residente irregular de países del MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS. (condición irregular superior a dos años)		1500
	IV IDEM extranjeros de países EXTRA MERCOSUR. (condición irregular superior a dos años)		3000
l)	Transferencia de sello o constancia de ingreso o egreso	400	600
m)	Desembarco provisorio	1200	3000
n)	Autorización requerida por empresas de transporte internacional para el momentaneo alojamiento del lugar de llegada por cada pasajero en prosecución de viaje	200	500
o)	Embarco, desembarco o transbordo de tripulantes; por cada uno	200	600
p)	Servicios migratorios prestados a empresas que operen buques de transporte de cargas cuando ingresen y egresen del territorio nacional con origen o destino final de cualquier puerto extranjero situado a una distancia mayor a VEINTICINCO (25) kilómetros y menor a TRESCIENTOS (300) kilómetros	US\$ 200	US\$ 300
		US\$ 600	US\$ 1.000
q)	IDEM a una distancia mayor a TRESCIENTOS (300) kilómetros		